



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE PEREIRA

AVISA:

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

Que mediante providencia proferida el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020), se ordenó dar trámite a la Acción Popular radicada bajo el número 66001-33-33-001-2020-00325-00, instaurada por la Defensoría del Pueblo Regional de Risaralda, ha presentado demanda en ejercicio de la acción popular en contra del municipio de Dosquebradas, en la cual se indican como vulnerados derechos colectivos (fl. 10 Documento 003), ante la problemática generada por una ocupación del espacio público que existe en el Barrio las Acacias.

Para los fines pertinentes se transcribe la parte resolutive de la providencia en mención:

- “1. Admitir la demanda.*
- 2. Notificar personalmente este auto al alcalde del municipio de Dosquebradas.*
- 3. Notificar personalmente este auto al señor Agente del Ministerio Público asignada a este Despacho, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales.*
- 4. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, el aviso correspondiente se publicará por el portal web de la Rama Judicial (<https://www.ramajudicial.gov.co/>).*
- 5. Las autoridades públicas accionadas disponen de un término de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación de este auto, para contestar la demanda y solicitar pruebas, si a bien lo tiene.*
- 6. Infórmese a la parte demandada que la decisión será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de traslado (artículo 22 Ley 472/98), sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 28 y 33 de la referida ley. NOTIFÍQUESE, CRISTINA ISABEL SÁNCHEZ BRITO. JUEZ.”*

JAQUELINE OSORIO CARVAJAL
Secretaria